



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

## PARURO - CUSCO



*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 20 de marzo del 2024

#### VISTOS:

Informe N° 033-2024-LHZ-UA-MDCc/P-C firmado por CPC Leonor Herrera Zanabria responsable de la unidad de abastecimiento de la municipalidad distrital de Ccapi, demás documentación, sus antecedentes, anexos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su "Artículo 15. Plan Anual de contrataciones. 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el Artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones. 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el Seace y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, estando a los alcances de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD referido al plan anual de contrataciones establece: "7.6. De la modificación del plan anual de contrataciones. 7.6.1. Luego de aprobado, el plan anual de contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Seace. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Seace. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el Seace en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere. (...);

Que, mediante Informe N° 033-2024-LHZ-UA-MDCc/P-C firmado por CPC Leonor Herrera Zanabria responsable de la unidad de abastecimiento de la municipalidad distrital de Ccapi, quien solicita la modificación del plan anual de contrataciones, señala a su vez que mediante el requerimiento N° 019-0007 se tiene la solicitud de contratar la adquisición de cemento portland tipo IPX42.5 kg para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco" indicando que dicho requerimiento no se ha programado en el PAC y para poder realizar la contratación se solicita la modificación del plan anual correspondiente a la segunda versión, de conformidad a Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, Directiva N°





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

## PARURO - CUSCO



*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*

002-2019-OSCE/CD y demás normas del ordenamiento jurídico vigente, para la inclusión del procedimiento de selección que se describe:

N°	Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar	Mes programado para la convocatoria	Tipo de procedimiento	Meta	Valor estimado
1	Adquisición de cemento portland tipo IPX42.5 kg para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco"	Marzo	Subasta inversa electrónica	006	S/ 62,500.00

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar, la primera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2024 correspondiente a la segunda versión de la Municipalidad Distrital de Ccapi, para la inclusión del procedimiento de selección que se detalla en la forma siguiente:

N°	Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar	Mes programado para la convocatoria	Tipo de procedimiento	Meta	Valor estimado
1	Adquisición de cemento portland tipo IPX42.5 kg para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco"	Marzo	Subasta inversa electrónica	006	S/ 62,500.00

**ARTÍCULO 2°.-** Encargar, al responsable de la unidad de abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ccapi proceda conforme al ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir con la publicación del presente acto resolutivo, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en el plazo de ley.

**ARTÍCULO 3°.-** Transcribir, el presente acto resolutivo a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Ccapi, para su conocimiento e implementación de las acciones que sea de su competencia y fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la publicación del presente acto resolutivo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.C.  
- Abastecimiento  
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP  
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO  
  
Arq. Julian B. Torres Chavez  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 24366776